

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 1 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200407303/7409.-34,00

Por parte de don Ricardo Gallego González, en representación de Talleres Gaga, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para taller de carpintería metálica en zona industrial S.A.U. 19, sector B, parcela n.º 1 bis, pabellón 1-bis-A, de la Entidad Singular de Santecilla de Mena, expediente n.º 599/04.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 9 de agosto de 2004. - El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

200406722/7407.-34,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

La entidad Para y Mediavilla, S.L., ha solicitado licencia ambiental y urbanística para el traslado de sus instalaciones de clasificación de áridos y fabricación de hormigones a la finca de la Cooperativa Agropecuaria, polígono n.º 14, parcela n.º 35.026, en el paraje «Peñarredonda», de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

Palacios de la Sierra, a 30 de agosto de 2004. - El Alcalde, P.A., Julio Munguía Ríos.

200407237/7410.-34,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Sistema General Viario Francisco Salinas, presentado por la mercantil M.B.G. Ingeniería y Arquitectura, S.L.

Este asunto se somete a información pública, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo.

El documento aprobado se halla expuesto en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial de la Plaza Mayor, sin número, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 14 de septiembre de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200407488/7446.-68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de Telefónica Servicios Móviles España, S.A., para la instalación de una estación base de telefonía móvil en la parcela n.º 5.383 del polígono 512, en la localidad de Masa, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de abril de 2004. - El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200407465/7451.-80,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Probado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2004, el expediente de modificación del artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se publica dicho acuerdo y la nueva redacción del artículo 6.º de dicha ordenanza fiscal.

«Llegado este punto del orden del día, se informa a la Corporación Municipal que como ya conocen la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, efectuó una profunda reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, afectando a la mayoría de los impuestos municipales, lo que llevó a las Entidades Locales, incluida esta Administración Municipal, a redactar nuevas ordenanzas del I.B.I., del I.A.E. y del I.V.T.M., a fin de adaptar las mismas a cuanto se establecía en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y Leyes éstas derogadas actualmente con motivo de la entrada en vigor el 10 de marzo del año en curso del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente se continúa informando que la nueva redacción de la ordenanza que se aprobó con este motivo, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, se aprobó con un porcentaje erróneo en cuanto al tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, puesto que con el acuerdo adoptado el 23 de diciembre de 2003, no se pretendía en ningún momento modificar los tipos de gravamen ni las tarifas de los impuestos, sino tan sólo adaptar las mismas a lo establecido en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por lo que una vez detectado este error, y a fin de seguir aplicando a los bienes inmuebles de naturaleza rústica el mismo tipo de gravamen que se estaba aplicando hasta entonces, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del presente acuerdo de modificación del artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto

sobre bienes inmuebles, de forma que el tipo de gravamen aplicable a dichos inmuebles quede fijado, como antes, en el 0,6%.

La Corporación Municipal queda enterada.

Resultando que la Alcaldía ha elevado memoria-propuesta al Ayuntamiento Pleno acreditando la necesidad de efectuar esta modificación del artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno la imposición y ordenación de los tributos locales, según lo establecido en el art. 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, bastando para la válida adopción del acuerdo la mayoría simple de los miembros presentes, con motivo de la modificación del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local que suprime el quórum del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen el Pleno de la Entidad para la aprobación de las ordenanzas fiscales.

Considerando que el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que la modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales requiere la misma tramitación que la establecida para la aprobación de las mismas.

Visto el expediente tramitado con informe de Secretaría-Intervención y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, acordó, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, de los cinco que legalmente integran el Pleno de esta Corporación:

Primero. - Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, de forma que el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica quede fijado, como antes, en el 0,6%, y en los términos establecidos en el texto anexo.

Segundo. - Que el anterior acuerdo provisional, junto con la modificación aprobada de dicha ordenanza y sus antecedentes respectivos, se sometan a la siguiente tramitación:

A) Información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

B) Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, caso de no presentarse éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

C) Que el acuerdo definitivo y la nueva redacción del artículo 6.º de dicha ordenanza fiscal, se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

D) Que el acuerdo y la modificación de la ordenanza fiscal mencionada se traslade a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. - *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,4% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

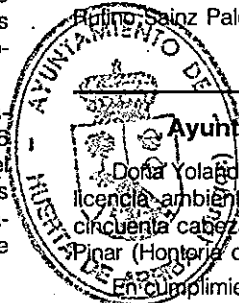
Artículo 11. - *Fecha de aprobación y vigencia.*

La presente modificación de esta ordenanza aprobada en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2004, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Arriba, a 9 de septiembre de 2004. - El Alcalde, **Roberto Saiz Palomar.**

200407484/7447.-186,00



Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Doña Yolanda Pastor Cámara, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación de vacuno extensivo de cincuenta cabezas, sita en el paraje «La Lomilla», de Aldea del Pinar (Hontoria del Pinar).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina, durante el plazo indicado.

En Hontoria del Pinar, a 6 de septiembre de 2004. - La Alcaldesa-Presidenta, Purificación Navazo Rupérez.

200407374/7480.-72,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2004, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento de fincas de masa común y otras rústicas, propiedad del Ayuntamiento, por procedimiento abierto, mediante subasta y tramitación urgente, el cual se expone al público, por plazo de ocho días, en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, condicionada a que no se presenten alegaciones o reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes extremos:

Objeto del contrato y tipo de licitación: Arrendamiento de las siguientes fincas rústicas respecto de las que se fija el importe mínimo de licitación anual para cada una de ellas que podrá ser mejorado al alza:

Pol.	Parc.	Superf. (Has.)	Precio (euros)
1	143	0,8080	93,63
1	330	0,7300	111,19